



Acta No. 069

1 TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2 CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024.

3 En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha,
4 a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro, siendo las dieciocho
5 horas treinta minutos, se da inicio a la presente sesión extraordinaria del Legislativo del
6 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado,
7 presidida por el doctor, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en su calidad de Alcalde; actúa como
8 Secretario General, el Ab. José Benito Castillo Rodríguez;

9 **El señor Alcalde:** Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría se dé lectura a
10 la convocatoria;

11 **El Secretario General:** Buenas tardes con todos los presentes, me permito leer la convocatoria
12 remitida mediante Circular Nro. GADMPVM-SEG-2024-0023-C de fecha 28 de julio de 2024,
13 que dice lo siguiente:

14 “Por disposición del señor Alcalde, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, acorde lo disponen los
15 artículos 60 literal c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
16 Descentralización, COOTAD, y el artículo 48 de la Ordenanza de organización y
17 funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, me permito convocar a
18 sesión extraordinaria de Concejo Municipal, para el día lunes 29 de julio de 2024, a partir de
19 las 18h30, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con la finalidad de tratar el siguiente
20 orden del día:

21 **1.-** Constatación del quórum.

22 **2.-** Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.

23 **3.-** Segundo y definitivo debate del Proyecto de reforma a la Ordenanza que regula la remisión
24 del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos municipales, cuya administración
25 y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro
26 Vicente Maldonado, sus empresas públicas y entidades adscritas. Nro. 03-2024.

27 **5.-** Clausura de la Sesión.”

28 **El señor Alcalde:** Gracias señor secretario. Por favor el punto número uno del orden del día;

29 **El Secretario General: PRIMER PUNTO.-** “1.- Constatación de Quórum”.

30 **El señor Alcalde:** Proceda a constatar el quórum señor secretario;

31 **El secretario General:** Procedo a constatar el quórum señor alcalde;

32 ▪ Concejala Leticia Bermúdez Moreira, **presente;**

33 ▪ Concejala Mónica González Jungal, **presente;**

34 ▪ Vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor, **presente;**

35 ▪ Concejal Ronal Montenegro Lozada, **presente;**

36 ▪ Concejala Paulina Rojas Rosero, **presente;**

37 ▪ Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, **presente.**

38 Constatado el quórum señor alcalde, encontrándose los seis (6) miembros del concejo municipal
39 presentes; existiendo el quórum de Ley;

40 **El señor Alcalde:** Señor secretario siguiente punto del orden del día;

41 **El Secretario General: SEGUNDO PUNTO.-** “2.- Instalación de la sesión por parte del señor
42 Alcalde.”



Acta No. 069

1 **El señor Alcalde:** Agradecerles a los señores concejales por su asistencia puntual, se ha
2 realizado esta convocatoria a sesión extraordinaria de manera urgente para tratar el orden del
3 día previsto para hoy, esperando que abordemos todos los puntos de la convocatoria, con
4 muchísima responsabilidad como nos caracteriza, y que eso sea en beneficio de los pedro
5 vicentinos. Con estas palabras, dejo instalar la sesión, y siguiente punto del orden del día;

6 **El Secretario General: TERCER PUNTO.-** “3.- Segundo y definitivo debate del Proyecto de
7 reforma a la Ordenanza que regula la remisión del 100% de intereses, multas y recargos
8 derivados de tributos municipales, cuya administración y recaudación corresponde al
9 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, sus
10 empresas públicas y entidades adscritas. Nro. 03-2024”;

11 **El señor Alcalde:** Señor procurador síndico, por favor proceda a explicar la reforma que se está
12 proponiendo;

13 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Señor alcalde, señorita vicealcaldesa,
14 señores concejales(as), compañeros directores y funcionarios, muy buenas tardes. La propuesta
15 sería revisar el contenido de la reforma a la ordenanza. El artículo 1 de la propuesta de reforma
16 sugiere reformar el artículo 1 de la ordenanza vigente, aclarando, entre paréntesis, a
17 continuación de recargos derivados de tributos gastos administrativos, honorarios y/o costas
18 procesales. Por consiguiente, el texto del artículo 1 de la ordenanza dirá, objeto: la presente
19 ordenanza tiene por objeto regular la revisión del 100% de intereses, multas y recargos, abro
20 paréntesis, gastos administrativos, honorarios y/o costas procesales, cierro paréntesis, derivado
21 de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo
22 Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incluido el impuesto al rodaje
23 para la matriculación de vehículos y que se encuentran vencidas al 31 de diciembre del 2023.
24 No sé, señor alcalde, si en esta primera propuesta, en este primer artículo hay alguna
25 observación, considerando que es el debate definitivo, porque de lo que apruebe en este primer
26 artículo se desprende la definición de los siguientes dos artículos que están como sugerencia
27 para la reforma de esta ordenanza;

28 **El señor Alcalde:** Señores concejales ¿tienen alguna observación, o algo que aclarar al respecto
29 para que procedan y luego revisar el resto de la modificación a la ordenanza?

30 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Señor alcalde, si me permite, en el primer
31 debate se solicitó informes sobre la definición del concepto de recargos tributarios o recargos
32 derivados de los tributos y, en efecto, se hizo llegar el informe del Departamento Jurídico y lo
33 propio el informe del Director Financiero. Sería importante conocer alguna inquietud o duda
34 sobre esta petición que formuló el Concejo Municipal al aprobar el primer debate;

35 **El señor Alcalde:** ¿Señores concejales hay alguna consulta?

36 **La concejala Mónica González Jungal:** En respuesta a lo solicitado por el procurador síndico,
37 fui la concejala que solicitó el informe. Tengo claro respecto a la pregunta y respecto a la
38 respuesta que se me da. Gracias;

39 **El señor Alcalde:** Prosigamos señores concejales ¿Hay otra pregunta? ¿Alguna duda? Señor
40 procurador síndico prosiga con la explicación;

41 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** De acuerdo, señor alcalde, en el artículo
42 2 de la propuesta de ordenanza se sugiere incluir en el artículo 9 de la ordenanza vigente, a
43 continuación de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, igualmente colocar entre



Acta No. 069

1 paréntesis datos administrativos, honorarios y/o costas procesales. Por lo tanto, el texto final del
2 artículo 9 dirá: remisión de intereses, demora, multas y recargos causados, se condonan a todos
3 los contribuyentes que mantengan obligaciones vencidas, cuya administración y recaudación le
4 corresponde al GAD municipal de Pedro Vicente Maldonado, la remisión del 100% de intereses,
5 multas y recargos, entre paréntesis, gastos administrativos, honorarios y/o costas procesales,
6 derivados de los tributos inclusive de conformidad a las condiciones que a continuación se
7 detallan. Esta sería la reforma del artículo 9. Además, se sugiere, como artículo 3 de la Propuesta
8 de Reforma, incluir una disposición general que diga, y que sería la número cuatro, cuyo texto
9 dirá: la Dirección Financiera revisará los pagos efectuados dentro del período de la remisión de
10 intereses y aplicará la presente reforma en cuanto corresponde a la aclaración de los recargos
11 derivados de los tributos, como son los gastos administrativos, honorarios y/o costas procesales.
12 En la parte de la sanción, igualmente el texto diría: la presente reforma a la ordenanza entrará
13 en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación
14 en el Registro Oficial y perderá vigencia una vez concluido el plazo establecido en las
15 Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y
16 Generación de Empleo y la Disposición reformativa de la Segunda Ley Orgánica de
17 Competitividad Energética, en forma conjunta con la ordenanza principal que es la que estamos
18 reformando. Esto, señores concejales, en virtud de la facultad en la Ley Especial, en este caso
19 sería Ley Especial, sobre COOTAD incluso la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y
20 Generación de Empleo, que en la Disposición Transitoria Primera y Segunda, es donde facultó
21 al Gobierno Municipal, en un plazo de 45 días, emitir la ordenanza regulando la remisión de
22 intereses, multas y recargos, como el defecto se cumplió y ahí nos dio una salvedad, dice
23 textualmente, el pago debería realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la
24 publicación de esta ley, independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza, es decir, la
25 remisión de intereses, como lo explicó en su momento el Director Financiero, inició desde la
26 vigencia de la ley. A nosotros nos dieron 45 días, pero ya estaba corriendo el plazo para que
27 opere la remisión como tal, por eso se pone esta disposición final, para que en la ordenanza
28 entre en vigencia, concluido el segundo debate, la facultad del alcalde es sancionarla.
29 Ordinariamente tiene ocho (8) días para el veto parcial total, o por la sanción conforme al texto
30 íntegro aprobado por el Concejo, pero también le asiste la facultad para sancionar
31 inmediatamente y ponerla en vigencia, que es lo que hemos pedido el día de ayer, en razón del
32 tiempo que recurre, para que concluya el 31 de julio, conforme la ley que establecía el plazo de
33 ciento cincuenta días (150) días. Gracias;

34 **El señor Alcalde:** Señoras concejales, quisiera saber si les quedó clara la explicación, o si hay
35 alguna consulta, por favor, para que procedan tanto el procurador síndico, como el Director
36 Financiero que se encuentran presentes, que están a las órdenes para cualquier duda;

37 **La concejala Mónica González Jungal:** El proyecto de ordenanza en la reforma, en la parte
38 del artículo 3, me dice que la presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su
39 publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Pero,
40 señor alcalde, estamos en contradicción con lo que nos dice el artículo 324 del COOTAD, que
41 habla de promulgación y publicación, que dice: *“el Ejecutivo del Gobierno Autónomo*
42 *Descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su Gaceta Oficial, en el dominio*
43 *web de la institución y en el registro oficial”*, y el proyecto de reforma a la ordenanza que



Acta No. 069

1 estamos refiriéndonos, se trata de tributos. En ese sentido, la obligación de que sea inscrita o
2 registrada en el Registro Oficial es mandativo, señor alcalde, por lo tanto el proyecto de
3 ordenanza más bien tendría que cambiarse en la parte pertinente y que no entre en vigencia a
4 partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sino más bien, como nos dice el COOTAD, a
5 partir de su publicación en el Registro Oficial, esto como una de las observaciones;

6 **El señor Alcalde:** Considero que esta ordenanza es especial, que ocurrió como un proyecto de
7 ordenanza que se dan en todas las administraciones municipales, con la finalidad de estimular
8 el pago de tributos atrasados y que tiene que entrar en vigencia, que incluso la ley nacional
9 estaba en vigencia antes de que nosotros promulguemos la ordenanza internamente dentro del
10 municipio, que incluso los deudores del GAD Municipal ya podían acogerse si hubiese
11 solicitado algún deudor señalando que se acogía a ese planteamiento del Ejecutivo a nivel
12 nacional, por lo tanto nosotros teníamos que cumplir como municipios, sin tener incluso la
13 ordenanza. Sin embargo, se hizo la ordenanza, sin considerar esta problemática, que incluso
14 nadie de los funcionarios, concejales, nos dimos cuenta de este vacío y que nos podría perjudicar
15 en un futuro, si en el supuesto de que alguien entre mañana y pasado viniese e hiciese pagos y
16 luego nos pediría, que certifiquemos el pago y ahí considere que no estaba considerado en la
17 ordenanza la exoneración de las costas procesales y que le hemos cobrado en exceso, eso podría
18 ser algo que podría ocurrir. Sin embargo, contestando puntualmente lo que planteaba la
19 concejala Mónica González, esta es una ordenanza especial, que se creó en base a la ley de
20 estimulación financiera y tributaria por parte del Gobierno, por lo que no cabe dentro de lo que
21 se establece en el curso regular en la formación de ordenanzas;

22 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Para responder la inquietud, distinguida
23 concejal, hacer énfasis en la disposición transitoria segunda de la Ley de Eficiencia Económica,
24 me voy a permitir leer textualmente toda la disposición. Los gobiernos autónomos centralizados,
25 así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias,
26 Instituciones y Entidades Adscritas, podrán disponer de la remisión del 100% de intereses,
27 multas y recargo derivado de los tributos, cuya administración y recordaciones corresponden
28 inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados
29 deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en
30 un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Y el texto final
31 dice, independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Primer punto para el debate.
32 Segundo punto, cuando este Concejo en Pleno aprobó esta ordenanza, que está en exposición,
33 ustedes ya aprobaron con esta regla, yo desde la parte jurídica, como proponente en
34 coordinación con la Dirección Financiera, no nos estamos inventando una nueva regla, sino en
35 base a esto que nos permite la ley como salvedad, independientemente del tiempo de
36 publicación. Ustedes ya aprobaron esta ordenanza principal con el siguiente texto: La presente
37 ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en el dominio
38 web de la Municipalidad, textualmente leo lo que está, sin perjuicio de su publicación en el
39 Registro Oficial, y perderá vigencia una vez concluido el plazo establecido en las disposiciones
40 transitorias primera y segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de
41 Empleo, y la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad
42 Energética. Así fue aprobado, con esta regla se aprobó la ordenanza principal. Yo sugiero e
43 invito que con esta regla se apruebe la reforma a la ordenanza principal, con este sustento, con



Acta No. 069

- 1 este análisis que propongo al Pleno del Concejo Municipal, que está basado en la Ley de
2 Eficiencia Económica y la posterior reforma;
- 3 **El señor Alcalde:** ¿Señores concejales alguna consulta adicional?
- 4 **La concejala Mónica González Jungal:** Sí señor alcalde. En base al planteamiento del
5 procurador síndico, si bien puede existir una falencia por parte del Pleno del Concejo Municipal
6 al haber aprobado la reforma de remisión, que en su momento de requerirse por parte de los
7 órganos de control, sabremos responder señor alcalde, pero no por eso podemos querer, o
8 deberíamos hoy aprobar esta reforma contradiciendo al COOTAD, y como usted bien lo dice,
9 señor alcalde, está en debate, y se está haciendo el análisis;
- 10 **El señor Alcalde:** ¿Algún otro concejal que tenga algo que agregar?
- 11 **El concejal Ronal Montenegro Lozada:** Señor alcalde, compañeras concejales, directores y
12 demás personas que nos acompañan, muy buenas noches. Yo tengo una pregunta, señor alcalde.
13 ¿Por una disposición suya, o en uso de sus facultades disponer que se interprete legalmente la
14 palabra “recargos”, que serían gastos administrativos, honorarios y/o costas procesales, en vez
15 de querer ahora reformar la ordenanza por esa parte específica y ya no contaríamos con el
16 tiempo para poderla publicar en el Registro Oficial?, no sé si es que el procurador síndico nos
17 puede explicar esta parte. Estamos tratando de ver la mejor manera en que quizá ninguno de
18 nosotros salga afectado, tampoco usted, pero esta ordenanza ya la aprobamos en su debido
19 tiempo que tuvo que haber sido ya especificada;
- 20 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Hemos asumido la responsabilidad como
21 técnicos y creo que ha hecho lo propio el Concejo Municipal conforme a las intervenciones en
22 el primer debate, y este segundo debate, e indicarle que es una imprecisión legislativa que se
23 conoce técnicamente cuando hay oscuridad en la ley. Y al respecto, se formulan consultas para
24 absorberlas ante el Procurador General del Estado, por ejemplo. Pero a mí, en el ejercicio de las
25 funciones que usted, dentro del cargo que tengo, no me corresponde interpretar. Nosotros como
26 servidores públicos, donde están incluidos ustedes como autoridades, tenemos que aplicar al
27 tenor de lo que expresamente dispone la ley, manda, prohíbe, o permite. Por eso que me he
28 permitido llevar el respectivo criterio jurídico ante la consulta que hiciera la tesorera al director
29 financiero y el director financiero ha corrido traslado al señor alcalde, quien me ha dispuesto
30 revisarla y obviamente en base a las competencias que cada servidor público tenemos, si el
31 concejo fue quien legisló bajo esta terminología de la ley al referirse intereses, multas y/o
32 recargos, como he analizado con otras ordenanzas, con otras leyes, otros municipios tuvieron la
33 precaución de precisar que también se exoneran costas por cuando se consideran parte de los
34 recargos. Aquí no hubo esa aclaración y por eso la tesorera generó esta duda válida que se ha
35 puesto a consideración porque ustedes son el órgano legislativo. Si la ordenanza nació en Seno
36 del Concejo Municipal, que la aprobó en estos dos debates, a este mismo cuerpo colegiado le
37 corresponde en cualquier caso aclararla, y como ustedes ven, que más allá de la disposición
38 general cuarta que se sugiere incluirla, estoy pidiendo que entre paréntesis, frente a los recargos,
39 se haga una aclaración frente a esta imprecisión, yo no le veo más salida que la que estamos
40 proponiendo porque tampoco el señor alcalde podría interpretar de que el concejo quiso decir,
41 por ejemplo, yo no podría decir, señor alcalde, es que el concejo sí quiso decir que en recargos
42 ya están incluidos gastos administrativos. Por eso, tomamos como válida la inquietud de la
43 concejal González y hoy revisábamos con el compañero secretario incluso la definición de



Acta No. 069

1 recargos tributarios y le hemos compartido el informe que presentamos con el director
2 financiero para deducir que, en efecto, recargos tributarios es cualquier carga adicional a la
3 deuda principal. Entonces, en algunos lados, en el Código Tributario, artículo 157 que se refiere
4 sobre la acción coactiva que no manda que para el cobro del capital que adeuda, intereses,
5 multas, y recargos o cuotas de ejecución, me parece que dice ahí el Código Tributario. Por lo
6 que este análisis lo hicimos minuciosamente, yo creo que entre ayer y hoy nos hemos también
7 permitido analizar a profundidad para dar un sustento válido y técnico para este debate. Gracias;
8 **El Director Financiero, Ing. Hernán Chulde Naranjo:** Señor alcalde, señorita vicealcaldesa,
9 señores concejales, compañeros directores y demás funcionarios, muy buenas noches. Es
10 importante este punto, señor alcalde, en el cual tanto los criterios técnicos como jurídicos que
11 se han escuchado por parte del órgano legislativo. En mi caso, me corresponde dentro del ámbito
12 de mis competencias pronunciarme respecto a la parte financiera. En ese sentido, tengo que ser
13 claro, se han recibido los requerimientos vía telefónica, no escrito, de dos empresas, la una es
14 la empresa Reality Integridad Empresarial, es de conocimiento de todos que existe el Título No.
15 907-TD-2022 por el valor de USD \$272.184,29. Este título de crédito se encuentra actualmente
16 en proceso coactivo, y se lo ha identificado con el número 10-2022-GAL-MPBM. Como no
17 realizó el pago dentro de los plazos establecidos el GAD Municipal inició un procedimiento
18 coactivo de este título, y en la Ordenanza sustitutiva para la aplicación del procedimiento
19 administrativo de ejecución coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeuden al
20 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, esta
21 ordenanza es la 18-2015 del 10 de febrero del año 2016. En su artículo 11 establece interés por
22 mora y recargos de ley. El contribuyente coactivado además de cubrir recargos de ley pagará
23 un interés, vamos en orden, el contribuyente coactivado con un proceso coactivo, además de
24 cubrir los recargos de ley, es el primer concepto, pagará un interés anual de mora cuya tasa será
25 la que se fije trimestralmente en el Banco Central o Banco Nacional de Fomento, interés que se
26 ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario, más el
27 20% total de la recaudación por concepto de costas de ejecución en aplicación del artículo 120,
28 es decir, tenemos el capital, los intereses y un valor adicional que no tiene nada que ver con el
29 20% del total de recaudación por concepto de costas judiciales, desde la parte financiera es mi
30 preocupación, yo no soy experto en temas legales, en la ordenanza que actualmente se está
31 tratando, existe la Ordenanza que regula la remisión de interés multas y recargos derivados de
32 tributos municipales, es decir, en esta ordenanza se consideró recargos, intereses está claro, las
33 multas de la misma forma y recargos que se sobreentendería que estas costas procesales estarían
34 dentro de los recargos, sin embargo, no es claro y existe la preocupación desde Tesorería de que
35 estos recargos no tienen nada que ver con la ordenanza, por lo que se ha transmitido esa
36 inquietud hacia la parte legal, ahora si me interesa empatar esta parte como le explico, la parte
37 técnica con la parte legal del procurador síndico y el tema del concejo municipal porque, claro
38 en el momento en que se emitió esta ordenanza no se consideró este tema de las costas
39 procesales, no quisiera que el día de mañana esta empresa nos consigne el valor de los USD
40 \$272.184,29 o la otra empresa que había manifestado su interés de pago, la Empresa Alimentos
41 y Conservas, esta empresa tiene de costas procesales USD \$11.701,50 no sé si ellos pueden
42 realizar el depósito sin incluir estas costas procesales inmediatamente nos exigen la devolución
43 de los títulos de crédito, en ese sentido correspondió a la Dirección Financiera indicar que no



Acta No. 069

1 procede la devolución por cuanto existen aún valores pendientes de las costas procesales que
2 aún no han sido canceladas, y justamente estamos próximos a concluir el periodo de remisión
3 que es el 31 de julio y nos quedemos con esos problemas que en lo posterior tengamos
4 inconvenientes, en primera instancia con estas empresas, porque obviamente al estar en tiempo
5 de remisión pueden acogerse aunque en ordenanza no está con claridad las costas procesales y
6 no están los recargos, si quisiera que se realice el respectivo análisis de tal forma que no
7 tengamos ningún contratiempo ni con los contribuyentes, en este caso que son los deudores más
8 grandes del GAD Municipal y tampoco en lo posterior con el tema de la Contraloría General
9 del Estado, en ese sentido lo que le interesa a la Dirección Financiera es que podamos recaudar
10 estos títulos de crédito, sea a través de la remisión que está actualmente en vigencia o luego
11 concluido el 31 de julio que ya evidentemente tocaría cobrar con los recargos las multas y las
12 costas procesales, pero tenemos dos días aunque no sé si haya la certeza que vayan a cancelar,
13 y únicamente estén solamente sondeando el valor a pagar y no lo hagan, pero sí lo realizarían,
14 yo sí quisiera dejar sentado esta preocupación desde el punto financiero, ya el tema legal señor
15 alcalde, no, como lo manifiesto, no lo conozco, pero sí me interesa que se empaten tanto la parte
16 financiera, la parte legal y la parte del Concejo Municipal, el resto no me corresponde señor
17 alcalde porque no lo manejo la parte legal, sino así existe la preocupación señor alcalde de que
18 esos valores deben ser recaudados, sea en tiempos de remisión o con posterior a la remisión;

19 **El señor Alcalde:** Gracias ingeniero Hernán Chulde, Director Financiero, que ampliado un
20 poco la explicación de qué consiste esta reforma. Señoras y señores concejales, tienen el uso de
21 la palabra;

22 **La concejala Mónica González Jungal:** Señor alcalde, a nosotros se nos hizo llegar la
23 documentación pertinente, pese a que el informe del Director Financiero se lo pidió fuera de
24 sesión, lo importante para nosotros como concejales es tener los informes para poder resolver
25 de buena manera. Señor alcalde, desde mi concejalía yo no estoy en contra del proyecto de
26 ordenanza, en el sentido de que entre paréntesis se ponga que recargos es parte o las costas
27 procesales es parte de los recargos, porque si bien aquí se hace una explicación en el pleno del
28 concejo que nosotros no somos los encargados de interpretar la norma y eso es verdad, ni el
29 ejecutivo ni nadie de los aquí presentes tenemos la potestad de interpretar la norma. De hecho,
30 yo como concejal podría decir, yo no necesito que me consulten qué son recargos, porque está
31 escrito, me dicen que el artículo 156 del Código Tributario ya establece qué son recargos,
32 entonces yo fácil como concejal podría decir, no me pregunten, si está escrito en la ley. Pero sin
33 embargo, yo dejo claro que mi objetivo como concejal, no estoy en contra de esta aclaración,
34 está bien, pero lo único que yo sí me opongo es en la parte final donde dice que entrará en
35 vigencia a partir de su publicación en la página del municipio, por cuanto el COOTAD me dice
36 que debe entrar en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Gracias;

37 **El señor Alcalde:** Considero que el problema es del porte de un ratón y lo estamos haciendo
38 del porte de un elefante. En verdad lo que se llamó para hacer esta reforma es para evitarnos
39 problemas que podrían ocurrir a futuro, a lo mejor las empresas que están debiendo no paguen
40 y no pasa absolutamente nada. Señores concejales, no quiero con esto decirles que no es
41 importante, sí es importante y lo que tratamos es de curarnos en sano, por ejemplo si llegaren a
42 pagar estos señores y luego nos pedirían una certificación, probablemente por las
43 interpretaciones que podrían ocurrir, podría ocurrir una demanda que no solamente me incluye



Acta No. 069

1 a mí como alcalde, ni a la vicealcaldesa, ni al director financiero, sino que a todo el Concejo
2 Municipal, porque la ordenanza estaría con este vacío, y lo que evitamos es tener problemas a
3 futuro, es más si esta ordenanza entrara en vigencia cuando se publique en el Registro Oficial,
4 esto prácticamente tendría sentido, entonces ¿para qué estamos? Discúlpenme con todo el
5 respeto, estaríamos perdiendo el tiempo;

6 **El concejal Ronal Montenegro Lozada:** Señor alcalde, la pregunta que le había hecho al
7 procurador síndico anteriormente, es verdad que no podemos interpretar la ley, pero ahora
8 nosotros también estamos en el punto donde, como concejales, ¿cómo nosotros interpretaríamos
9 la palabra “recargos”? en este caso nosotros estaríamos ya reformando esta ordenanza y
10 cambiando la palabra que teníamos al inicio de recargos por costas procesales;

11 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Señor concejal, estamos aclarando, no le
12 estamos eliminando la palabra recargos a la ordenanza, le estamos aclarando que recargos para
13 efectos de esta ordenanza estamos aumentando, le estamos aclarando.

14 **El concejal Ronal Montenegro Lozada:** Entonces dentro de costos procesales estarían los
15 recargos, eso era la pregunta que también tuve en la anterior sesión, en la que como
16 administración nosotros hemos invertido, digamos, en el pago de un abogado, una abogada que
17 estuvo antes en coactivas, por lo que nosotros como GAD Municipal perderíamos estos valores,
18 esta es la parte que a mí me queda una duda porque no sé hasta qué punto nosotros podríamos
19 aumentar o especificar esta parte de gastos administrativos, honorarios y/o costas procesales.
20 Estamos hablando de un valor alto, del 20%, y yo sigo con la duda, no sé, mis compañeros, si
21 quieren decir algo al respecto;

22 **El señor Alcalde:** Señor concejal lo que yo entiendo es que se está incluyendo entre paréntesis
23 a recargos gastos administrativos, costas procesales y/o honorarios, es decir se está incluyendo
24 con la finalidad de aclarar;

25 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Señor alcalde, entre paréntesis está puesto
26 ahí, cuando nos referimos a recargos, ¿Qué son recargos?

27 **El señor Alcalde:** Gastos administrativos, honorarios y/o costas procesales, esto es en esencia
28 toda la reforma de la ordenanza;

29 **El Procurador Síndico, Ab. Mauricio Vera Ayora:** Incluso, señor alcalde, que por sugerencia
30 de este concejo, el día de ayer, en el primer debate, le taché el tema de los honorarios para que
31 quede en el definitivo debate “gastos administrativos y/o costas procesales.”, eliminando la
32 palabra honorarios, como se dijo ayer, para alivianar, el argumento que ayer se puso en el primer
33 debate, que es la facultad de debatir y analizar;

34 **La vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor:** Señor alcalde, compañeros concejales, compañeros
35 directores, y funcionarios que nos acompañan, muy buenas noches. Señor alcalde, la Ley
36 Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo es la ley que rige, en este caso, para
37 la remisión del 100% de intereses que fue aprobada por la Asamblea Nacional y fue suscrita por
38 el Presidente de la República y que está vigente hasta el 31 de julio de 2024. Yo tengo claro el
39 tema de las empresas Reality y Ecuaconservas, también tengo claro lo que indica que solo
40 vamos a incluir gastos administrativos y/o costas procesales. Hay que tomar en cuenta que la
41 compañera María Belén Espinoza, que es la encargada al momento de coactivas, está bajo
42 nómina, no está bajo contratación de servicios profesionales, y en este caso ella no cumple solo
43 esa actividad, tiene más actividades dentro de sus funciones. El día de ayer ya nos habían



Acta No. 069

1 explicado y hemos aprobado en primer debate, a mí me preocupa algo adicional de aprobar o
2 no, es que, por ejemplo, la empresa ECUACONSERVAS aún tiene un valor pendiente de pago,
3 y una vez que esta ley deje de tener vigencia, quizás como municipio tendremos que clausurar
4 porque no está cumpliendo con los pagos, y sus trabajadores ¿qué van a hacer? Porque estas
5 personas viven de su trabajo que tienen en Ecuaconservas. Yo no digo que por eso incumplamos
6 la ley, simplemente que analicemos el fondo, la realidad de ese cambio que se va a hacer, porque
7 no es porque aprobemos hoy, mañana vienen los representantes de las empresas a cancelar sus
8 deudas, puede ser incluso que ni siquiera paguen, simplemente hicieron una consulta, pero
9 nosotros también nos estamos protegiendo de que a futuro la Contraloría General del Estado no
10 nos observe o sancione, quizás por falta de conocimiento que no tenemos en el área legal. Por
11 lo tanto, con todos los análisis previos del procurador síndico, del director financiero, y todo el
12 debate que hemos tenido, yo quisiera mocionar, amparado, como yo ayer lo hice en la
13 Disposición Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo,
14 que claramente en el párrafo 3 dice: para el pago deberá realizarse un plazo máximo de 150
15 días contados a partir de la publicación de esta ley, independientemente del tiempo de edición
16 de la ordenanza. Significa que no tienen que estar en el Registro Oficial, y nos quedan dos días
17 en realidad para poder aprobar este proyecto de ordenanza, por lo que ratifico mi moción de
18 aprobar el presente proyecto en segundo y definitivo debate;

19 **El señor Alcalde:** Gracias, señorita vicealcaldesa Katherine Jiménez, quien ha mocionado para
20 que se apruebe el segundo definitivo debate el presente Proyecto de reforma a la Ordenanza No.
21 03-2024, en mi caso yo voy a respaldar la moción para luego someterle a votación, porque
22 considero que se han aclarado todas las inquietudes sobre el proyecto de reforma. ¿Hay otra
23 moción, señores concejales? Caso contrario tomaríamos votación con la moción de la
24 vicealcaldesa Katherine Jiménez;

25 **La concejala Mónica González Jungal:** Señor alcalde. Efectivamente, yo sí me acojo a las
26 palabras de la vicealcaldesa Katherine Jiménez, hay que mirar las personas que están en esa
27 empresa, se podría entrar incluso en problemas más profundos, y el objetivo de este pleno, hoy
28 más que nunca, estoy segura de que lo único que yo como concejala quiero es que el día de
29 mañana no tengamos problemas con la Contraloría General del Estado. Yo respaldo la reforma
30 del proyecto de ordenanza, en la parte que no estoy de acuerdo es en su entrada en vigencia,
31 respecto ¿para qué estamos aquí? Estamos aquí para legislar, señor alcalde, pero también
32 estamos para fiscalizar, yo no encuentro ningún problema que coloquemos, en vez que entre en
33 vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, que entre en vigencia a partir de su
34 publicación en el Registro Oficial, porque, como bien dicen aquí los concejales, quien sabe, ni
35 pagan. En ese sentido, señor alcalde, que se apruebe el proyecto de ordenanza, pero que se
36 cambie en la disposición, en la parte pertinente, que su entrada en vigencia sea a partir de su
37 publicación en la página web del municipio, por su vigencia a partir de la publicación en el
38 Registro Oficial como le establece el COOTAD. Gracias;

39 **El señor Alcalde:** El tema es que esta ordenanza nace de una Ley, y esto ha entrado en vigencia
40 incluso antes de que nosotros tengamos la ordenanza, por lo que si es que nosotros vamos a
41 aprobar en este momento algo que va a entrar en vigencia luego de que ya pase el periodo (31
42 de julio), no tendría ningún efecto jurídico;



Acta No. 069

1 **La concejala Mónica González Jungal:** Señor alcalde, retiro en este momento mi propuesta y
2 que se tome ya votación respecto a la propuesta de la concejala Katherine Jiménez;

3 **El señor Alcalde:** Señoras concejales, se ha hecho la propuesta por parte de la vicealcaldesa de
4 que se apruebe esta reforma de la ordenanza No. 03-2024, si algún otro concejal desea hacer
5 otra propuesta, caso contrario, proceda a tomar votación, señor secretario. ¿Tiene otra propuesta
6 señores concejales? (...) al no existir otra propuesta, señor secretario sírvase tomar votación;

7 **El Secretario General:** Procedo a tomar votación señor alcalde;

8 - Concejala Leticia Bermúdez Moreira, **a favor**;

9 - Concejala Mónica González Jungal, **en contra**;

10 - Vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor, **proponente y a favor**;

11 - Concejal Ronal Montenegro Lozada, **a favor**;

12 - Concejala Paulina Rojas Rosero, debido a que el informe emitido por la Dirección
13 Financiera fue entregado a una hora cuarenta minutos antes de iniciar esta sesión, ratifico
14 mi votación de la primera, **en contra**;

15 - Alcalde Freddy Roberth Arrobo Arrobo, **a favor**;

16 Se contabilizan cuatro (4) votos a favor y dos (2) votos en contra;

17 **RESOLUCIÓN NRO. 127-SG-GADMPVM-2024.- POR MAYORÍA DEL PLENO DEL**
18 **ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE**
19 **MALDONADO, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL**
20 **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL**
21 **100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS**
22 **MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE**
23 **AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**
24 **PEDRO VICENTE MALDONADO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES**
25 **ADSCRITAS. NRO. 03-2024;**

26 **El señor Alcalde:** Señor secretario, siguiente punto del orden del día.

27 **El señor Secretario General:** CUARTO PUNTO.- “4. Clausura de la sesión”.

28 **El señor Alcalde:** Señores concejales una vez se han abordado todos los puntos de la
29 convocatoria doy por clausurada la presente sesión.

30

31

32

33

34

35

36

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL